



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 16 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00117-00

Vista la solicitud allegada por el extremo actor (fl.32 cdno.1), respecto de tener por notificado a la demandada en el presente asunto, la misma ha de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas en el asunto (fl.29 a 33 cdno.1), no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación de la demandada respecto de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón a que en el citatorio y aviso aportados (fl.21 vto. y 24 vto. cdno1.), se plasmó como dirección del despacho “CALLE 12 No. 9 – 55 Piso 4”, siendo la correcta “CALLE 12 No. 9 – 55 **INTERIOR 1 PISO 4**”.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del
19 JUL. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria